



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 220-2025-MPH/CM

Ayacucho, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización N.º 009-2025-MPH-CM/AUT, de fecha 30 de diciembre de 2025, presentado por la regidora Anarella Uribe Tapahuasco, sobre "Fiscalización de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT destinadas a la contratación de servicios especializados en evaluación y coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI de la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo 2023-2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe de Fiscalización N.º 009-2025-MPH-CM/AUT, de fecha 30 de diciembre de 2025, la regidora Anarella Uribe Tapahuasco remite el informe denominado "Fiscalización de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT destinadas a la contratación de servicios especializados en evaluación y coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI de la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo 2023-2024", cuyo objetivo general es brindar asesoría técnica en la revisión del cumplimiento del contenido mínimo de los expedientes de contratación, verificando si los procedimientos de cotización de servicios especializados en evaluación y coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI, la selección del proveedor, la emisión de la orden de servicio y el contenido del expediente de contratación para el trámite de pago se ajustaron a los lineamientos establecidos en la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o menores a 8 UIT, así como presentar un informe técnico profesional que contenga el análisis integral de la documentación, datos, hallazgos, resultados, conclusiones y recomendaciones sobre dichas contrataciones correspondientes al periodo 2023-2024; asimismo, como objetivos específicos, se consideró la toma de muestra del mapeo realizado para la revisión del cumplimiento del contenido mínimo de los expedientes de contratación, la verificación del cumplimiento de los procedimientos de cotización, selección del proveedor y emisión de la orden de servicio, así como la elaboración del informe de fiscalización con las conclusiones y recomendaciones derivadas de la actividad de fiscalización efectuada;

Que, en el citado Informe de Fiscalización se arribó a las siguientes conclusiones:

"Se evidencia un incumplimiento generalizado y sistémico de la Directiva Municipal N° 08-2022-MPH/A en los procesos de contratación de la OPMI durante el 2024.

La Unidad de Abastecimiento no cumplió con su función de verificar integralmente la documentación de los postores y aplicar los criterios de selección establecidos.

La OPMI, en su calidad de área usuaria, omitió validar técnicamente los perfiles de los postores y asegurar la integridad de su requerimiento inicial.

Asimismo, debe considerarse que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 – Nueva Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido disposiciones específicas para los contratos menores o iguales a 8 UIT. Si bien estos contratos continúan con un tratamiento simplificado,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la nueva norma enfatiza la necesidad de reforzar la trazabilidad, transparencia y registro en el SEACE, con el objetivo de reducir riesgos de fraccionamiento y discrecionalidad en las entidades públicas."

Que, en el mencionado Informe de Fiscalización, también se formularon las siguientes recomendaciones:

"Para la Oficina de Administración y finanzas:

Implementar de inmediato un control previo obligatorio y una lista de verificación para validar la integridad de cada cotización y documento del expediente antes de su adjudicación contractual.

Capacitar de manera obligatoria al personal de la Unidad de abastecimiento y a los Jefes de área usuaria en la aplicación estratégica de la directiva municipal.

Para la OPMI:

Abstenerse de emitir requerimientos sin contar con la viabilidad técnica previa y los Términos de Referencia, técnicamente verificados.

Emitir actas de conformidad dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

Para la Oficina de Asesoría Jurídica:

Realizar una investigación administrativa para determinar las responsabilidades funcionales por los incumplimientos detectados, si corresponde.

Para el consejo Municipal:

Dar por informado el presente reporte y disponer al Órgano de Control Interno - OCI, la presente fiscalización de alerta al control integral de las contrataciones por 8 UIT de la OPMI para el periodo fiscal 2023 - 2024.

Para la Entidad:

En el marco de la Ley N° 32069, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Huamanga:

- Actualizar sus directivas internas de contratación para alinearlas a las nuevas disposiciones, particularmente en lo referido a los contratos menores o iguales a 8 UIT, actualmente denominado CONTRATOS MENORES.*
- Implementar capacitaciones al personal de logística y áreas usuarias respecto a los alcances de la Ley N° 32069, priorizando la correcta aplicación de principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia.*
- Promover la implementación de mecanismos de reportes periódicos respecto a la gestión de las contrataciones menores, su contrastación en la plataforma PLADICOP, en relación a la Ley N° 32069 Nueva Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a fin de garantizar la transparencia, la trazabilidad de los procesos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos en una versión actualizada."*

Que, en la presente Sesión Ordinaria, con la exposición de la regidora Anarella Uribe Tapahuasco, se sometió a debate el contenido del referido Informe de Fiscalización, aprobándose su implementación y las acciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9° y 41° respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5° y el artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017, que aprueba la modificación del artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **unanimidad de votos**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N.º 24682

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Fiscalización N.º 009-2025-MPH-CM/AUT, de fecha 30 de diciembre de 2025, presentado por la regidora Anarella Uribe Tapahuasco, sobre “Fiscalización de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT destinadas a la contratación de servicios especializados en evaluación y coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI de la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo 2023-2024”, conforme a los fundamentos expuestos en el citado informe; consecuentemente, **DISPONER** la implementación de las recomendaciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las recomendaciones que contiene el referido informe aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la regidora Anarella Uribe Tapahuasco, Sala de Regidores, Alcaldía, Gerencia Municipal, funcionario responsable del proceso de presentación del Balance Semestral (Gerente Municipal) y servidora Abog. Rosnery Gladis Domínguez Quispe, encargada del registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República-Balance Semestral, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (<https://munihuamanga.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
Abog. Lucía Palomino Cárdenas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE